



# EVALUACIÓN POR CURRÍCULUM

## PROCEDIMIENTO

La evaluación por currículum (ExC) debe entenderse como un mecanismo de evaluación global de un conjunto de materias, asignaturas o, en definitiva, de un conjunto de competencias a adquirir por un estudiante.

Se establece como obligatoria la definición del primer curso completo de todas las titulaciones de Grado como un único bloque curricular (BC). No obstante, podrán establecerse otros BC en Titulaciones de Grado y/o Master.

Para la ExC se considera la mejor calificación de todas las asignaturas que componen el BC.

Para realizar la ExC se requiere que todas las asignaturas del bloque no superadas estén matriculadas en el curso en que se realiza el proceso. El alumno debe matricularse de todo lo pendiente y no dejarse sin matricular alguna asignatura suspendida a la espera de aprobarla por currículum.

Las asignaturas optativas no podrán formar parte de los BC.

Igualmente, no podrán formar parte de los BC ni el TFG/TFM ni las prácticas externas, independientemente de su carácter.

En ningún caso, independientemente de su carácter, podrán formar parte de los BC las asignaturas que acrediten un determinado nivel lingüístico.

Cada asignatura solo podrá formar parte de un BC.

Los BC deberán adaptarse a la estructura temporal (semestre o curso completo) o disciplinar (materias o módulos) del plan de estudios.

La ExC se realizará de OFICIO, sin necesidad de que lo solicite el estudiante, cuando se disponga de calificación final de todas las asignaturas del curso académico, considerando para dicha evaluación la mejor de las calificaciones obtenida en cada una de las asignaturas del bloque.



Una vez aplicada la ExC se notificará al estudiante por correo electrónico.

Si un alumno no desea que se le aplique un determinado procedo de evaluación por currículum, prefiriendo elegir la opción de repetir la/s asignatura/s en el periodo lectivo siguiente, podrá RENUNCIAR expresamente a la misma, teniendo un plazo de 10 días para comunicarlo de forma fehaciente a la Estructura Responsable de la Titulación (ERT).

Si no se renuncia a la ExC, en el expediente del estudiante se reflejará que dicha asignatura ha sido aprobada mediante evaluación por currículum, indicando el bloque al que pertenece, y dejando constancia de la media real de las asignaturas de dicho bloque.

Tanto para el cálculo de la nota media del BC como para la nota media del expediente académico, se tiene en consideración la calificación realmente obtenida.

Será condición necesaria para optar a la evaluación por curriculum disponer de calificación en todas y cada una de las asignaturas que componen el bloque. A estos efectos, no se consideran calificadas las asignaturas que hayan sido evaluadas como "No presentado".

Igualmente, será condición necesaria para optar a la ExC haber superado, al menos, el 75% de los ECTS que componen el bloque.

No podrá superarse mediante evaluación por curriculum más de dos bloques en el caso de títulos de Grado, ni más de uno en el caso de títulos de Máster.

La estructura de los BC no puede verse modificada si no se modifica un plan de estudios.

Con carácter general, será condición necesaria para la superación de la evaluación por currículum, haber obtenido, como mínimo, un 4.0 en todas las calificaciones de las asignaturas correspondientes al bloque curricular a evaluar. Se requerirá además que la nota media ponderada por créditos ECTS de las calificaciones de todas las asignaturas que componen el bloque sea igual o superior a 5.0 si se trata del curso selectivo, y de 6.0 para el resto de bloques curriculares.

Si se cumplen ambas condiciones, la ExC se considerará FAVORABLE y se emitirá Resolución al respecto.



Cuando, sin concurrir alguna de las circunstancias indicadas en el punto anterior la Comisión de Evaluación lo considere justificado, emitirá un informe razonado con la propuesta de superación de un bloque curricular.

La Entidad responsable de la Titulación (ERT) remitirá dicho informe a la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum establecida en la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales, que será la encargada de resolver la propuesta y notificar su resolución a la ERT.

La ExC se realiza una vez al año, al finalizar el curso académico. Si ello retrasase a algún estudiante de forma notable la oportunidad de finalizar estudios, podría este solicitar por escrito a la Secretaría del Centro la viabilidad de adelantar dicha evaluación y se estudiaría de forma particular.